

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO
IBCEES-007-04-2022**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO IBCEES-007-04-2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALVARO ABEL SALAZAR VILLA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL INTERINO Y CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRMERO. - En fecha 01 de abril de 2022, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de servicios de Línea Privada MetroCarrier (Hermosillo-Cd. Obregón), Internet dedicado 200Mbps, Internet Empresarial 5/100Mbps (Cd. Obregón) y Megacable Hermosillo, asignándole el número IBCEES-007-04-2022.

En la Cláusula Quinta establecieron un monto mensual de \$30,817.25 (SON: TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$4,930.76 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 76/100 M.N.), resultando un monto total de **\$35,748.01 (SON: TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)**.

En la Cláusula Cuarta establecieron una vigencia a partir del día 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.

DECLARACIONES:

I- Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Titular declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Sonora, legalmente constituido mediante la Ley 275 publicada en el Boletín Oficial número 9, Sección II, el día 29 de enero de 2018, con domicilio para oír y recibir notificaciones sito en calle Doctor Domingo Olivares número 128, colonia Valle Grande de Hermosillo, Sonora, así también continúa declarando que el Lic. Alvaro Abel Salazar Villa acredita su personalidad como Director General Interino del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2022, expedido por el C. Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, Lic. Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez, así como con las facultades que le fueron conferidas dentro del acuerdo No.06.42E.31/10/2022, de la sesión extraordinaria No. 42 de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, y como tal tiene facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, conforme a lo previsto por el Artículo 12 fracción VII de la Ley 275 del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, declarando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido cancelado ni revocado parcial ni totalmente el mismo, por lo que en plenitud de facultades comparece a la celebración de este Contrato.
- b) Que en fecha 01 de abril de 2022, celebró el contrato de prestación de servicios de Línea Privada MetroCarrier (Hermosillo-Cd. Obregón), Internet dedicado 200Mbps, Internet Empresarial 5/100Mbps (Cd. Obregón) y Megacable Hermosillo número IBCEES-007-04-2022 con "EL PRESTADOR", en el cual se pactó el objeto del contrato, así como el monto de honorarios y vigencia del mismo, que fue del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO
IBCEES-007-04-2022**

- c) Que, para el cumplimiento de su objeto, se necesita ampliar la vigencia del contrato de prestación de servicios de Línea Privada MetroCarrier (Hermosillo-Cd. Obregón), Internet dedicado 200Mbps, Internet Empresarial 5/100Mbps (Cd. Obregón) y Megacable Hermosillo número **IBCEES-007-04-2022**, toda vez que se requiere la continuidad del servicio para poder seguir operando sin causar un perjuicio a "EL INSTITUTO", por lo que con fundamento en artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y el artículo 90 segundo párrafo y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y sin modificar los derechos y obligaciones pactadas en el contrato número **IBCEES-007-04-2022**, se requiere ampliar la vigencia durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, es decir, del 02 de enero al 31 de marzo de 2023.

II.- Declara "**EL PRESTADOR**", bajo protesta de decir verdad:

- a) Tiene la capacidad legal para la firma del presente Convenio y es su voluntad celebrarlo.
- b) Que con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, está de acuerdo y da su consentimiento en ampliar la vigencia del Contrato de servicios por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo de 2023, en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato número **IBCEES-007-04-2022**

II.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. - Se reconocen la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

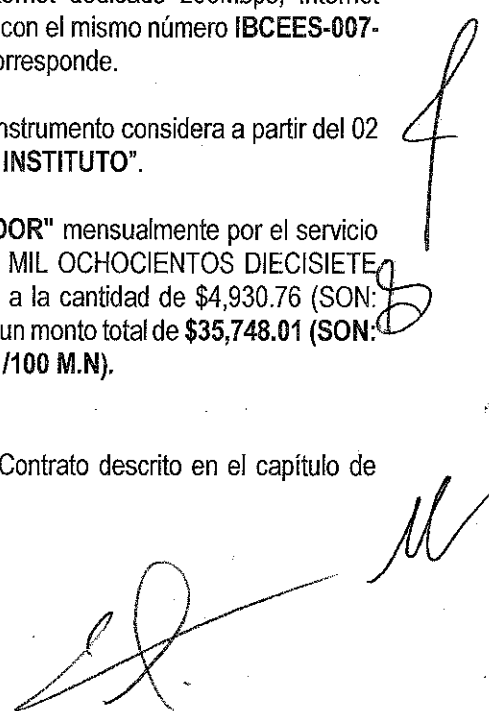
CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en prorrogar la vigencia del Contrato de prestación de servicios de Línea Privada MetroCarrier (Hermosillo-Cd. Obregón), Internet dedicado 200Mbps, Internet Empresarial 5/100Mbps (Cd. Obregón) y Megacable Hermosillo, contando con el mismo número **IBCEES-007-04-2022** asignado previamente, con todo lo que de hecho y por derecho corresponde.

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente instrumento considera a partir del 02 de enero al 31 de marzo de 2023, forzosa para "**EL PRESTADOR**" Y "**EL INSTITUTO**".

TERCERA. - "**EL INSTITUTO**" se compromete a pagar a "**EL PRESTADOR**" mensualmente por el servicio objeto del presente Contrato la cantidad de \$30,817.25 (SON: TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$4,930.76 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 76/100 M.N.), resultando un monto total de **\$35,748.01 (SON: TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)**.

CUARTA. - "**LAS PARTES**", ratifican el contenido de las cláusulas del Contrato descrito en el capítulo de antecedentes en lo que no se opongan al presente instrumento jurídico.

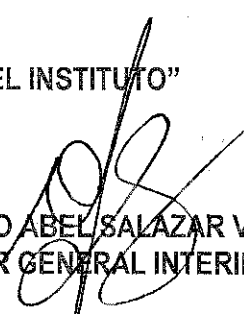


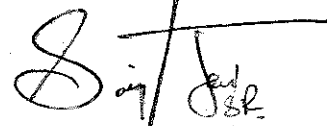
**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO
IBCEES-007-04-2022**

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo formalizan, obligándose al contenido y alcance legal de este Convenio, ambas partes lo firman y ratifican en Hermosillo, Sonora, a 02 de enero de 2023.

FIRMAS

"EL INSTITUTO"

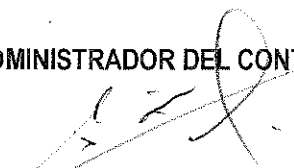

**LIC. ALVARO ABEL SALAZAR VILLA
DIRECTOR GENERAL INTERINO**


**L.A.P. SERGIO IVÁN SERRANO ROBLES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
MATERIALES Y SERVICIOS**

"EL PRESTADOR"


**TEODORO MANUEL GARCÍA BÁTIZ
REPRESENTANTE LEGAL**


**M.I.E. ANA MARLA MIRANDA CRUZ
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS Y RESPONSABLE DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**


ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**ING. JOEL ADRIÁN ACUÑA ALCARÁZ
SUBDIRECTOR INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LÍNEA PRIVADA METROCARRIER (HERMOSILLO-CD. OBREGÓN), INTERNET DEDICADO 200MBPS, INTERNET EMPRESARIAL 5/100MBPS (CD. OBREGÓN) Y MEGACABLE HERMOSILLO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL LIC. ALVARO ABEL SALAZAR VILLA Y POR LA OTRA PARTE EL C. TEODORO SAMUEL GARCÍA BÁTIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V.